



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	UNIDAD RESIDENCIAL CATTLEYA
Demandado	ELIANA ARDILA CASTELLANOS Y OTROS
Asunto	RECHAZA DEMANDA
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00193-00

Luego de estudiar la legalidad formal de la presente demanda, el Despacho observa que no se cumple con los requisitos contenidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, ya que el documento que se presenta para su cobro carece del elemento de la claridad y la exigibilidad, pues se precisa que en la certificación expedida por la administradora de la propiedad horizontal demandante y que fuere arrimada al plenario, no se enunció la fecha de vencimiento de cada una de las expensas ordinarias.

Debe notarse que aun cuando el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 no agregó ningún requisito adicional al certificado que expide el administrador de la copropiedad a fin de que se constituya como título ejecutivo, tal documento no escapa al régimen general y es que la obligación de la cual se busque su recaudo y que esté contenida en dicho instrumento debe ser clara, expresa y exigible.

Así las cosas, sin necesidad de entrar en mayores disquisiciones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1. DENEGAR el mandamiento de pago por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
2. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.
3. Por secretaría, DÉJENSE las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

40e67c4c6c550bbbf880617fb5ae702cabf053f33dd9468eb84b8c004d4b1891

Documento generado en 08/07/2020 06:38:23 AM